

RECIBIDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

Fecha: 29 ENE 2016

Hora: 9:01 am

Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

I.S.R.I.

CONTRATO L. G. 06/2016

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED]

[REDACTED] de edad, del domicilio [REDACTED]

portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de

dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUFARMA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUFARMA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y diez minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Director Presidente Propietario quien durara en su cargo cinco años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUFARMA, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce, se acordó mi elección como Director Presidente Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el dos de mayo de dos mil doce y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro

proveniente del proceso de la Libre Gestión 01/2016, denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 04/2016 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I)**

OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a suministrar medicamentos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

REGLON	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	ORIGEN	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
3	CALE	FONDO GENERAL	ACETAMINOFEN 120MG/5ML JARABE 120ML	ENMILEN	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO	20.00	\$ 0.90	\$ 18.00
4	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO O GAMMA	INDIA	UNIDAD	TABLETA	4,000.00	\$ 0.01	\$ 40.00
4	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO O GAMMA	INDIA	UNIDAD	TABLETA	4,000.00	\$ 0.01	\$ 44.00
4	CALE	FONDO GENERAL	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO O GAMMA	INDIA	UNIDAD	TABLETA	30.00	\$ 0.01	\$ 0.33
5	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	BAYER	GUATEMALA	UNIDAD	TABLETA	8,000.00	\$ 0.08	\$ 640.00
5	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	BAYER	GUATEMALA	UNIDAD	TABLETA	8,000.00	\$ 0.08	\$ 640.00
7	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACIDO FOLICO 5MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	500.00	\$ 0.02	\$ 10.00
7	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACIDO FOLICO 5MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	500.00	\$ 0.02	\$ 10.00
10	ANCIANOS	FONDO GENERAL	AGUA ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA 10ML	PAILL	NACIONAL	UNIDAD	AMPOLLA	60.00	\$ 0.40	\$ 24.00
11	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ALBENDAZOL 200MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	80.00	\$ 0.12	\$ 9.60

			INDIVIDUAL							
11	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ALBENDAZOL 200MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	80.00	\$ 0.12	\$ 9.60
11	CAL	FONDO GENERAL	ALBENDAZOL 200MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	96.00	\$ 0.12	\$ 11.52
20	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	BETAMETASONA VALERATO 0.1% CREMA TOPICA, TUBO DE 15 GR.	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TUBO	40.00	\$ 2.00	\$ 80.00
20	ANCIANOS	FONDO GENERAL	BETAMETASONA VALERATO 0.1% CREMA TOPICA, TUBO DE 15 GR.	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TUBO	40.00	\$ 2.00	\$ 80.00
23	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PHARM INTER	BELGICA	UNIDAD	TABLETA	800.00	\$ 0.12	\$ 96.00
23	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PHARM INTER	BELGICA	UNIDAD	TABLETA	800.00	\$ 0.12	\$ 96.00
26	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	CIPROFLOXACINA 500MG EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	2,000.00	\$ 0.07	\$ 140.00
26	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CIPROFLOXACINA 500MG EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	2,000.00	\$ 0.07	\$ 140.00
28	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CLORFENIRAMINA MALEATO 10MG X 1 ML SOLUCION INYECTABLE	PAILL	NACIONAL	UNIDAD	AMPOLLA	10.00	\$ 0.90	\$ 9.00
30	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CLORFENIRAMINA MALEATO 4MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	100.00	\$ 0.03	\$ 3.00
35	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	DEXTROSA AL 5% CLORURO DE SODIO, 154 MEQ/LTO, EN AGUA DESTILADA SOLUCION ENDOVENOSA 1000ML	DELMED	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA	20.00	\$ 1.84	\$ 36.80
35	ANCIANOS	FONDO GENERAL	DEXTROSA AL 5% CLORURO DE SODIO, 154 MEQ/LTO, EN AGUA DESTILADA SOLUCION ENDOVENOSA 1000ML	DELMED	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA	20.00	\$ 1.84	\$ 36.80

43	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ENALAPRIL MALEATO 20MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	8,000.00	\$ 0.03	\$ 240.00
43	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ENALAPRIL MALEATO 20MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	8,000.00	\$ 0.03	\$ 240.00
44	CAL	FONDO GENERAL	EPINEFRINA 0.1% SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1ML	PAILL	NACIONAL	UNIDAD	AMPOLLA	3.00	\$ 2.50	\$ 7.50
44	CALE	FONDO GENERAL	EPINEFRINA 0.1% SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1ML	PAILL	NACIONAL	UNIDAD	AMPOLLA	3.00	\$ 2.50	\$ 7.50
45	ANCIANOS	FONDO GENERAL	FENITOINA SODICA (DIFENILHIDANTOINATO SODICO)100MG, CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ARSAL	NACIONAL	UNIDAD	CAPSULA	6,000.00	\$ 0.13	\$ 780.00
52	CAL	FONDO GENERAL	HIDROCORTIZONA 1% CREMA TOPICA, TUBO DE 15 GRAMOS	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TUBO	5.00	\$ 1.70	\$ 8.50
53	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	HIERRO SULFATO 300MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	1,200.00	\$ 0.03	\$ 36.00
53	ANCIANOS	FONDO GENERAL	HIERRO SULFATO 300MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	1,200.00	\$ 0.03	\$ 36.00
54	CAL	FONDO GENERAL	HIERRO SULFATO, ACIDO FOLICO (300 MG, 0.5 MG) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	600.00	\$ 0.04	\$ 24.00
56	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	BROMURO DE IPATROPIUM FRASCO DE 20ML SOLUCION PARA RESPIRADOR	PAILL	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO	150.00	\$ 7.50	\$ 1,125.00
56	ANCIANOS	FONDO GENERAL	BROMURO DE IPATROPIUM FRASCO DE 20ML SOLUCION PARA RESPIRADOR	PAILL	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO	150.00	\$ 7.50	\$ 1,125.00
63	ANCIANOS	FONDO GENERAL	LORATADINA 10MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO	INDIA	UNIDAD	UNIDAD	4,500.00	\$ 0.03	\$ 135.00
66	ANCIANOS	FONDO GENERAL	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FARDEL	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	10.00	\$ 0.06	\$ 0.60

74	CAL	FONDO GENERAL	PENICILINA G. BENZATINICA 1.2 MILL. UI POLVO PARA DILUIR, FRASCO/VIAL SIN SOLVENTE	PISA	MEXICO	UNIDAD	FRASCO	3.00	\$ 2.75	\$ 8.25
76	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	PERMETRINA AL 5% LOCION TOPICA FRASCO DE 60 ML	MERMA	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO	60.00	\$ 7.60	\$ 456.00
76	ANCIANOS	FONDO GENERAL	PERMETRINA AL 5% LOCION TOPICA FRASCO DE 60 ML	MERMA	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO	60.00	\$ 7.60	\$ 456.00
76	CAL	FONDO GENERAL	PERMETRINA AL 5% LOCION TOPICA FRASCO DE 60 ML	MERMA	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO	48.00	\$ 7.60	\$ 364.80
80	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	SALBUTAMOL SULFATO AL 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 20ML	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO	6.00	\$ 3.50	\$ 21.00
80	ANCIANOS	FONDO GENERAL	SALBUTAMOL SULFATO AL 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 20ML	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	6.00	\$ 3.50	\$ 21.00
80	CONSULTA	FONDO GENERAL	SALBUTAMOL SULFATO AL 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 20ML	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	12.00	\$ 3.50	\$ 42.00
81	ANCIANOS	FONDO GENERAL	SECNIDAZOL 500MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	NACIONAL	UNIDAD	TABLETA	360.00	\$ 0.15	\$ 54.00
							MONTO TOTAL			\$ 7,362.80

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS **(\$7,362.80)** de los cuales CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS **(\$4,432.40)** corresponden a FONDO GENERAL y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS corresponden a RECURSOS PROPIOS **(\$2,930.40)**. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato. A la factura deberá anexarle copia de acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedán será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y la copia del acta de recepción definitiva de los bienes recibidos. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con copia del acta de recepción que le entregue el ALMACEN CENTRAL a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes de la entrega. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde la primera entrega que será como DIEZ DIAS HABLES posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado hasta la ultima entrega que será en el mes de diciembre de 2016, El contrato estará vigente a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2016. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del objeto del presente contrato será en el Almacén Central del ISRI, ubicado en Colonia costa Rica y Avenida Irazú # 181 San Salvador previa comunicación al teléfono 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv, de acuerdo al siguiente detalle: -----

RENGLO N	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	PRIMERA ENTREGA	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

3	CALE	FONDO GENERAL	ACETAMINOFE N 120MG/5ML JARABE 120ML	20.00	\$ 0.90	\$ 18.00			5			5		5		5
4	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACETAMINOFE N 500MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	4,000.00	\$ 0.01	\$ 40.00						4,000				
4	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACETAMINOFE N 500MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	4,000.00	\$ 0.01	\$ 44.00			4,000							
4	CALE	FONDO GENERAL	ACETAMINOFE N 500MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	30.00	\$ 0.01	\$ 0.33			30							
5	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	8,000.00	\$ 0.08	\$ 640.00						8,000				
5	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	8,000.00	\$ 0.08	\$ 640.00			8,000							
7	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACIDO FOLICO 5MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	500.00	\$ 0.02	\$ 10.00						500				
7	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACIDO FOLICO 5MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	500.00	\$ 0.02	\$ 10.00			500							
10	ANCIANOS	FONDO GENERAL	AGUA ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA 10ML	60.00	\$ 0.40	\$ 24.00			60							
11	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ALBENDAZOL 200MG TABLETA RANURADA,	80.00	\$ 0.12	\$ 9.60						80				

			EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL														
11	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ALBENDAZOL 200MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	80.00	\$ 0.12	\$ 9.60				80							
11	CAL	FONDO GENERAL	ALBENDAZOL 200MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	96.00	\$ 0.12	\$ 11.52	16	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
20	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	BETAMETASONA VALERATO 0.1% CREMA TOPICA, TUBO DE 15 GR.	40.00	\$ 2.00	\$ 80.00						40					
20	ANCIANOS	FONDO GENERAL	BETAMETASONA VALERATO 0.1% CREMA TOPICA, TUBO DE 15 GR.	40.00	\$ 2.00	\$ 80.00				40							
23	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	800.00	\$ 0.12	\$ 96.00						800					
23	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	800.00	\$ 0.12	\$ 96.00				800							
26	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	CIPROFLOXACINA 500MG EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	2,000.00	\$ 0.07	\$ 140.00						2,000					
26	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CIPROFLOXACINA 500MG EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	2,000.00	\$ 0.07	\$ 140.00				2,000							
28	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CLORFENIRAMINA MALEATO 10MG X 1 ML SOLUCION INYECTABLE	10.00	\$ 0.90	\$ 9.00				10							

30	ANCIANOS	FONDO GENERAL	CLORFENIRAMINA MALEATO 4MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	100.00	\$ 0.03	\$ 3.00			100								
35	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	DEXTROSA AL 5% CLORURO DE SODIO, 154 MEQ/LTO, EN AGUA DESTILADA SOLUCION ENDOVENOSA 1000ML	20.00	\$ 1.84	\$ 36.80					20						
35	ANCIANOS	FONDO GENERAL	DEXTROSA AL 5% CLORURO DE SODIO, 154 MEQ/LTO, EN AGUA DESTILADA SOLUCION ENDOVENOSA 1000ML	20.00	\$ 1.84	\$ 36.80			20								
43	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ENALAPRIL MALEATO 20MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	8,000.00	\$ 0.03	\$ 240.00					8,000						
43	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ENALAPRIL MALEATO 20MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	8,000.00	\$ 0.03	\$ 240.00			8,000								
44	CAL	FONDO GENERAL	EPINEFRINA 0.1% SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1ML	3.00	\$ 2.50	\$ 7.50			3								
44	CALE	FONDO GENERAL	EPINEFRINA 0.1% SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA 1ML	3.00	\$ 2.50	\$ 7.50		1				1					1
45	ANCIANOS	FONDO GENERAL	FENITOINA SODICA (DIFENILHIDANTOINATO SODICO)100MG, CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO	6,000.00	\$ 0.13	\$ 780.00			6,000								

			INDIVIDUAL														
52	CAL	FONDO GENERAL	HIDROCORTIZONA 1% CREMA TOPICA, TUBO DE 15 GRAMOS	5.00	\$ 1.70	\$ 8.50	1		1				1		1	1	
53	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	HIERRO SULFATO 300MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,200.00	\$ 0.03	\$ 36.00							1,200				
53	ANCIANOS	FONDO GENERAL	HIERRO SULFATO 300MG, TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,200.00	\$ 0.03	\$ 36.00			1,200								
54	CAL	FONDO GENERAL	HIERRO SULFATO, ACIDO FOLICO (300 MG, 0.5 MG) TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	600.00	\$ 0.04	\$ 24.00	120	30	90	60	30	60	90	30	30	30	30
56	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	BROMURO DE IPATROPIUM FRASCO DE 20ML SOLUCION PARA RESPIRADOR	150.00	\$ 7.50	\$ 1,125.00							150				
56	ANCIANOS	FONDO GENERAL	BROMURO DE IPATROPIUM FRASCO DE 20ML SOLUCION PARA RESPIRADOR	150.00	\$ 7.50	\$ 1,125.00			150								
63	ANCIANOS	FONDO GENERAL	LORATADINA 10MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	4,500.00	\$ 0.03	\$ 135.00			4,500								
66	ANCIANOS	FONDO GENERAL	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO	10.00	\$ 0.06	\$ 0.60			10								

			INDIVIDUAL														
74	CAL	FONDO GENERAL	PENICILINA G. BENZATINICA 1.2 MILL. UI POLVO PARA DILUIR, FRASCO/VIAL SIN SOLVENTE	3.00	\$ 2.75	\$ 8.25			1			1				1	
76	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	PERMETRINA AL 5% LOCION TOPICA FRASCO DE 60 ML	60.00	\$ 7.60	\$ 456.00						60					
76	ANCIANOS	FONDO GENERAL	PERMETRINA AL 5% LOCION TOPICA FRASCO DE 60 ML	60.00	\$ 7.60	\$ 456.00			60								
76	CAL	FONDO GENERAL	PERMETRINA AL 5% LOCION TOPICA FRASCO DE 60 ML	48.00	\$ 7.60	\$ 364.80						8	8	8	8	8	8
80	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	SALBUTAMOL SULFATO AL 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 20ML	6.00	\$ 3.50	\$ 21.00						6					
80	ANCIANOS	FONDO GENERAL	SALBUTAMOL SULFATO AL 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 20ML	6.00	\$ 3.50	\$ 21.00			6								
80	CONSULTA	FONDO GENERAL	SALBUTAMOL SULFATO AL 0.5% SOLUCION PARA NEBULIZAR FRASCO 20ML	12.00	\$ 3.50	\$ 42.00			12								
81	ANCIANOS	FONDO GENERAL	SECNIDAZOL 500MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	360.00	\$ 0.15	\$ 54.00			360								
			MONTO TOTAL			\$7,36 2.80											

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador –

INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el ultimo día calendario del mes de diciembre de 2016 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral dentro de los 10 días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo nombrado en el Acuerdo Presidencial 144/2015, [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de Farmacia, quien lo administrara y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo a los bienes contratados por cada dependencia y deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o

escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El

contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. 
[REDACTED]
INDUFARMA, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED] de edad, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] personería jurídica

que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Empleado, de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUFARMA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería [REDACTED]

jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUFARMA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y diez minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Director Presidente Propietario quien durara en su cargo cinco años, y que esta facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUFARMA, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce, se acordó la elección del compareciente como Director Presidente Propietario de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el dos de mayo de dos mil doce. San Salvador a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Patricia Coto de Pino



ANA PATRICIA COTO DE PINO
NOTARIO
República de El Salvador

